



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182310060085 DEL 15-06-2018

“Por el cual se resuelve una Actuación Administrativa iniciada mediante Auto No. CNSC – 20182310004134 del 09-04-2018, tendiente a establecer la posible exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 20182310024025 del 27 de febrero de 2018, dentro de la Convocatoria No. 415 de 2016 – Departamento del Tolima”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1075 del 2015, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo No. CNSC – 20162310000846 de 2016, modificado parcialmente por el Acuerdo No. CNSC – 20171000000046 de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento del Tolima, a través de la Convocatoria No. 415 de 2016.

En desarrollo de la Convocatoria No. 415 de 2016, la Secretaría de Educación Departamental del Tolima reportó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, en la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC-, los empleos docentes en vacancia definitiva de la planta de personal de dicha entidad, dentro de los cuales se encuentra el de Docente de Tecnología e Informática, cuyas vacantes definitivas correspondieron a sesenta (60) empleos.

Dentro de la estructura del proceso establecido para la Convocatoria No. 415 de 2016, se adelantaron las siguientes fases: aplicación de las pruebas de aptitudes y competencias básicas y psicotécnica, etapa de verificación de requisitos mínimos y aplicación de las pruebas de valoración de antecedentes y entrevista.

El señor JULIAN ERNESTO GIRALDO RAMÍREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.100.229 efectuó su inscripción para el cargo de Docente de Tecnología e Informática, de la entidad territorial Departamento Del Tolima, superando las pruebas de Aptitudes y Competencias Básicas realizada por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES.

Una vez realizada la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos de formación académica y experiencia para el cargo señalado, por parte de la Universidad de Pamplona, ente delegado por la CNSC para la etapa de verificación de requisitos mínimos, la práctica de las pruebas de valoración de antecedentes y de entrevista dentro de la Convocatoria No. 415 de 2016, la universidad en mención determinó que el aspirante JULIAN ERNESTO GIRALDO RAMÍREZ, cumplió y acreditó los requisitos mínimos exigidos, razón por la cual fue admitido al proceso de selección.

Consolidados los resultados definitivos de cada una de las pruebas, y superada la correspondiente etapa de reclamaciones, se conformó la Lista de Elegibles¹ para el cargo de Docente de Tecnología e Informática, para la entidad territorial Departamento del Tolima, mediante la Resolución No. CNSC - 20182310024025 del 27 de febrero de 2018, la cual fue publicada el 1° de marzo de 2018, en la página web de la CNSC y de la Secretaría del Departamento del Tolima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

¹ La referida resolución fue expedida conforme a lo dispuesto en el artículo 54° del Acuerdo de Convocatoria No. CNSC – 20162310000846 de 2016.

"Por el cual se resuelve una Actuación Administrativa iniciada mediante Auto No. CNSC – 20182310004134 del 09-04-2018, tendiente a establecer la posible exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 20182310024025 del 27 de Febrero de 2018, dentro de la Convocatoria No. 415 de 2016 – Departamento del Tolima"

Dentro del término establecido por el artículo 56 del citado acuerdo, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005², la Secretaría de Educación del Departamento del Tolima solicitó mediante oficio radicado con el número 20186000191062 del 12 de marzo de 2018, la exclusión del señor JULIAN ERNESTO GIRALDO RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.100.229, quien se ubica en la posición No. 17 de la lista de elegibles conformada para el cargo de Docente de Tecnología e Informática.

Con ocasión de la solicitud de exclusión, la CNSC en ejercicio de su competencia, y con el fin de corroborar los hechos expuestos por la Secretaría de Educación del Departamento del Tolima, inició actuación administrativa mediante Auto No. CNSC – 20182310004134 del 9 de abril de 2018, tendiente a establecer la posible exclusión del señor JULIAN ERNESTO GIRALDO RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.100.229, de la lista de elegibles conformada para proveer el cargo de Docente de Tecnología e Informática, contenida en la Resolución No. CNSC - 20182310024025 del 27 de febrero de 2018, concediéndole un término de diez (10) días hábiles para que interviniera en la actuación, garantizando así su derecho a la defensa y el debido proceso.

El anterior acto administrativo fue notificado al señor JULIAN ERNESTO GIRALDO RAMÍREZ a través del oficio con radicado No. 20183010232001 del 16 de abril de 2018, enviado al correo electrónico sagattodearcad@gmail.com el día 25 de abril de 2018, motivo por el cual se le concedió el término de diez (10) días hábiles para su intervención en la actuación.

Dentro del término establecido, esto es, el 3 de mayo de 2018, el docente JULIAN ERNESTO GIRALDO RAMÍREZ, a través de oficio radicado con los Nos. 20186000348982 del 4 de mayo de 2018 y 20186000356702 del 7 de mayo de 2018, presentó los argumentos que soportan su inconformidad frente a la posible exclusión.

II. NORMAS APLICABLES Y COMPETENCIA

El Decreto Ley 760 del 17 de marzo de 2005, establece:

"Artículo 14. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

(...).

Artículo 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil, una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en éste decreto iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma. Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, La Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la Lista de Elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al aspirante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo".

A su vez el artículo 2.4.1.1.18 del Decreto 1075 de 2015, subrogado por el artículo 1° del Decreto 915 del 1° junio de 2016, establece:

"Artículo 2.4.1.1.18. Exclusión de listas de elegibles. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, las entidades territoriales certificadas y demás personas u organismos con interés legítimo en el concurso podrán solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando previa una actuación administrativa y respetando el debido proceso, se haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

1. Haber sido admitidas al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

(...)"

² Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

"Por el cual se resuelve una Actuación Administrativa iniciada mediante Auto No. CNSC – 20182310004134 del 09-04-2018, tendiente a establecer la posible exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 20182310024025 del 27 de Febrero de 2018, dentro de la Convocatoria No. 415 de 2016 – Departamento del Tolima"

IV. CONSIDERACIONES

Atendiendo la Resolución No. 15683 de 2016 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, por medio de la cual se adoptó el Manual de Funciones, requisitos y competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente, los aspirantes al cargo Docente de Tecnología e Informática deben cumplir con el siguiente perfil:

Profesional Licenciado	
Formación Académica	Experiencia
Alguno de los siguientes títulos académicos	No requiere experiencia profesional mínima
1. Licenciatura en tecnología e informática.	
2. Licenciatura en informática (solo o con otra opción).	
3. Licenciatura en diseño tecnológico (solo o con énfasis).	
4. Licenciatura en electrónica.	
5. Licenciatura en mecánica.	
6. Licenciatura en tecnología.	
7. Licenciatura en enseñanzas de las tecnologías.	
8. Licenciatura en educación industrial	
9. Licenciatura en docencia de los computadores.	
10. Licenciatura en educación básica con énfasis en informática.	

Profesional No Licenciado	
Formación Académica	Experiencia Mínima
Título profesional universitario en alguno de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento	No requiere experiencia profesional mínima
1. Ingeniería de Sistemas (solo o con otra opción).	
2. Ingeniería en informática.	
3. Ingeniería teleinformática o telemática.	
4. Ingeniería mecatrónica.	
5. Ingeniería mecánica.	
6. Ingeniería electrónica.	
7. Ingeniería de telecomunicaciones.	
8. Ingeniería de diseño y automatización electrónico.	
9. Administración de sistemas de información o de informática.	
10. Diseño Multimedial (solo o con otra opción).	

El señor JULIAN ERNESTO GIRALDO RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.100.229, para acreditar requisitos mínimos, aportó dentro de la fecha prevista para el cargue de documentos, copia de diploma como Diseñador Visual, proferido por la Universidad de Caldas, tal como consta en el expediente.

Continuando con el desarrollo del proceso de selección la Universidad de Pamplona, ente delegado por la CNSC para la verificación de requisitos mínimos, y la práctica de las pruebas de valoración de antecedentes y entrevista en el concurso objeto de la Convocatoria No. 415 de 2016, determinó que el aspirante acreditaba en debida forma los requisitos mínimos exigidos, y en consecuencia fue admitido al proceso de selección.

Luego de surtir las pruebas indicadas dentro del respectivo concurso, la CNSC consolidó los resultados definitivos, y conformó la lista de elegibles mediante Resolución No. CNSC – 20182310024025 del 27 de febrero de 2018, para proveer el empleo de Docente de Tecnología e Informática de la entidad territorial certificada en educación Departamento del Tolima, lista en la cual se encuentra incluido el señor JULIAN ERNESTO GIRALDO RAMÍREZ en la posición No. 17.

"Por el cual se resuelve una Actuación Administrativa iniciada mediante Auto No. CNSC – 20182310004134 del 09-04-2018, tendiente a establecer la posible exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 20182310024025 del 27 de Febrero de 2018, dentro de la Convocatoria No. 415 de 2016 – Departamento del Tolima"

Norma incorporada en el artículo 56 del Acuerdo No. CNSC - 20162310000846 del 13 de julio de 2016, correspondiente a la Convocatoria No. 415 de 2016.

III. PRUEBAS

Mediante Auto No. CNSC – 20182310004134 del 9 de abril de 2018, la CNSC ordenó tener como prueba, los siguientes documentos:

- Resolución No. 15683 de 2015 - Manual de Funciones Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente, en lo pertinente (hojas No. 1, 2, 63 y 64).
- Acuerdo de Convocatoria No. CNSC 20162310000846 del 13 de julio de 2016.
- Resolución No. CNSC - 20182310024025 del 27 de febrero de 2018.
- Documentos debidamente cargados y asociados por el elegible a las Convocatorias Docentes No. 339 a 425 de 2016.
- Informe de la Dirección de la Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media del Ministerio de Educación Nacional, en el marco de las mesas de trabajo desarrolladas entre la CNSC y el Ministerio de Educación, en curso del proceso de selección. Documentos remitidos vía correo electrónico a la CNSC el 01 de septiembre de 2017.
- Comunicación electrónica de fecha 1 de septiembre de 2017 enviada por el Equipo de la Convocatoria Docente a la Universidad de Pamplona, institución a cargo de desarrollar la etapa de verificación de requisitos mínimos, en la cual se remite el concepto de afinidad para el cargo de docente de ciencias naturales – química emitido por CONACES y el análisis realizado por la Subdirección de Referentes y Evaluación de la Calidad Educativa, frente a los criterios de afinidad, suficiencia y plenitud de algunos títulos citado en precedente.
- Comunicación No. 2017-EE-168904 del 26 de septiembre de 2017, enviada por la Subdirección de Referentes y Evaluación de la Calidad Educativa, en el cual se da claridad a la palabra "afines", de conformidad a los criterios emitidos por CONACES.
- Oficio CNSC No. 20182310091311 de 8 de febrero de 2018.
- Comprobante web de verificación SNIES
- Oficio solicitud de exclusión SAC 2018EE2129 del 6 de marzo de 2018, proferido por el Gobernador del Tolima y radicado ante la CNSC bajo el número 20186000191062.

Así mismo, decretó la práctica de la siguiente prueba:

Solicitar a la Universidad de Pamplona, institución a cargo de adelantar el proceso de verificación de requisitos mínimos dentro de las Convocatorias No. 339 a 425 de 2016, en virtud del Contrato No. 279 de 2017, emitir un informe, en el cual se explique de manera detallada los criterios tenidos en cuenta en el proceso de verificación de la hoja de vida del elegible Julián Ernesto Giraldo Ramírez, que culminó con su admisión en el respectivo proceso de selección.

Adicionalmente, obran en el expediente los siguientes documentos emitidos en cumplimiento de la orden impartida en el respectivo auto de inicio:

1. Oficio radicado No. 20182310296901 del 21 de mayo de 2018, de esta Comisión Nacional, dirigida al Doctor Jorge Eliecer Rodríguez Guzmán, gerente de proyecto Contrato No. 279 de 2017 de la Universidad de Pamplona, en un (1) folio.
2. Comunicación del 6 de junio de 2018, suscrita por Christian Eduardo Ramos Turizo, Profesional de Apoyo Jurídico del Contrato No. 279 de 2017 de la Universidad de Pamplona, radicado CNSC No. 20186000450712 del 7 de junio de la misma anualidad, en nueve (9) folios.
3. Comunicación del 5 de mayo de 2018, suscrita por el señor Julian Ernesto Giraldo Ramírez, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.100.229 radicada bajo los números CNSC 20186000348982 del 4 de mayo de 2018 y 20186000356702 del 7 de mayo de 2018, en cuatro (4) folios.

De igual manera, obran en el expediente, los documentos que soportan el trámite de notificaciones adelantado en curso del proceso.

"Por el cual se resuelve una Actuación Administrativa iniciada mediante Auto No. CNSC – 20182310004134 del 09-04-2018, tendiente a establecer la posible exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 20182310024025 del 27 de Febrero de 2018, dentro de la Convocatoria No. 415 de 2016 – Departamento del Tolima"

Dentro del término establecido por el artículo 56 de los Acuerdos de Convocatorias en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005³, la Secretaría de Educación del Departamento del Tolima, mediante oficio radicado con el número 20186000191062 del 12 de marzo de 2018, solicitó la exclusión del señor JULIAN ERNESTO GIRALDO RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.100.229, quien se ubica en la posición No. 17 de la lista de elegibles para el empleo de Docente de Tecnología e Informática, contenida en la Resolución No. CNSC – 20182310024025 del 27 de febrero de 2018.

Para el efecto, manifestó lo siguiente:

"(...) una vez revisados por la oficina de Planta y Personal, los antecedentes de las personas que conforman la lista de elegibles de Tecnología e Informática, se debe excluir del concurso la siguiente persona:

1- TECNOLOGIA E INFORMATICA:

No	NOMBRE DE ASPIRANTE	CEDULA	AREA PARA LA QUE CONCURSD	TITULO ACREDITADO	CAUSAL
1	Julián Ernesto Giraldo Ramirez	75100229	TECNOLOGIA E INFORMATICA	DISEÑADOR VISUAL	TITULO NO VALIDO.

En atención a lo anterior, y con el fin de determinar la exclusión del elegible, la CNSC inició actuación administrativa mediante Auto No. CNSC - 20182310004134 del 9 de abril de 2018, en el cual se ordenó la práctica de la siguiente prueba que sirve de sustento probatorio para la presente decisión, así:

- Dentro del trámite probatorio correspondiente, y con el fin de determinar los criterios tenidos en cuenta por la Universidad de Pamplona, ente encargado de la verificación de requisitos mínimos dentro de la Convocatoria No. 415 de 2016, mediante oficio No. 20182310296901, está Comisión Nacional, solicitó al Doctor Jorge Eliecer Rodríguez Guzmán, Gerente de Proyecto del Contrato No. 279 de 2017, explique de manera detallada los criterios tenidos en cuenta en el proceso de verificación de la hoja de vida del aspirante JULIAN ERNESTO GIRALDO RAMÍREZ, que culminó con su admisión en el respectivo proceso de selección.

Frente a lo cual, el Profesional de Apoyo Jurídico del Contrato No. 279 de 2017, dio respuesta al requerimiento realizado por la CNSC manifestando que: *"Queda claro, que para realizar un análisis integral de la situación del concursante Julián Ernesto Giraldo Ramírez, la Universidad de Pamplona verificó la maya (sic) curricular del programa académico de DISEÑO VISUAL ofrecido por la Universidad de Caldas, determinando que la profundidad académica de dicha formación profesional satisfacía plenamente el propósito principal y las funciones esenciales del empleo objeto de discusión, pues las asignaturas y el peso representativo de estas en la maya (sic) curricular era elemento suficiente para admitir el cumplimiento de requisitos mínimos del citado concursante".*

- Dentro del término concedido al elegible para intervenir en la actuación administrativa, el señor JULIAN ERNESTO GIRALDO RAMÍREZ, mediante comunicación de fecha 5 de mayo de 2018 radicada en la CNSC, bajo los números 20186000348982 del 4 de mayo de 2018 y 20186000356702 del 7 de mayo de 2018, presentó escrito en el cual manifiesta:

"[...] En noviembre de 2016 me presente (sic) a la convocatoria cuando esta dio inicio a fin de postularme como Docente de Tecnología en Informática, presente (sic) toda mi documentación, me fue aprobado todos los filtros de selección para el puesto, me fue revisado toda mi documentación dos veces, la primera para decirme que era apto y la segunda para darme un puntaje en (sic) base a mi documentación en la cual con orgullo puedo decir que me fue muy bien quedando en el puesto número 17 de los 66 seleccionados para las 60 plazas del departamento del Tolima".

Con fundamento en lo anterior solicita *"(...) conceder el recurso de apelación a fin que se estudie de manera adecuada y justificable la aprobación de mi posible exclusión (...)"*

³ Por el cual se establece el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones

"Por el cual se resuelve una Actuación Administrativa iniciada mediante Auto No. CNSC – 20182310004134 del 09-04-2018, tendiente a establecer la posible exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 20182310024025 del 27 de Febrero de 2018, dentro de la Convocatoria No. 415 de 2016 – Departamento del Tolima"

Ahora bien, con el fin de verificar el análisis realizado por la Universidad de Pamplona en curso de la etapa de verificación de requisitos mínimos, este Despacho, revisó las comunicaciones enviadas por el Ministerio de Educación Nacional, en la cual se destaca el oficio emitido el 1° de septiembre de 2017 de la Doctora Monica Ramirez Peñuela, Directora de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media del Ministerio de Educación Nacional, en el cual adjunta:

- Concepto emitido por la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de Educación a través de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES.
- Cuadro en Excel elaborado por la Subdirección de Referentes del MEN, en el que de conformidad con lo señalado en el documento, se *"permite identificar si están o no habilitados cada uno de los títulos mencionados en el concepto, basados en los criterios de afinidad, suficiencia y correspondencia a plenitud para el desempeño del cargo, concluyendo que los títulos que deberían ser habilitados son los que cumplen con estos tres criterios"*.

Frente al citado concepto, es importante destacar que el Ministerio de Educación realizó un análisis de los títulos académicos que no se encuentran enunciados en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias, y que fueron aportados por los aspirantes en el marco de las Convocatorias No. 339 a 425 de 2016, con el fin de determinar si con estos, se podía desempeñar al cargo para el cual participó el concursante.

Los criterios allí establecidos, correspondieron a afinidad, suficiencia y correspondencia a plenitud para el cargo desempeñado, los cuales debían cumplirse en su totalidad para que el título se encontrara habilitado para ejercer la docencia oficial. En relación con el título de Diseño Visual, se determinó que éste no cumplía con dichas exigencias para el cargo de Docente de Tecnología e Informática.

Continuando con el análisis de las pruebas allegadas al expediente, es importante mencionar el informe aportado por la Universidad de Pamplona, en el que sustenta la admisión del señor JULIAN ERNESTO GIRALDO RAMÍREZ obedeció a que la malla curricular del programa de Diseño Visual ofertado por la Universidad de Caldas tiene relación con el perfil profesional del empleo para el cual concursó el citado, no es de recibo por parte de este Despacho, en consideración a las precisiones realizadas en el párrafo anterior, en el sentido que dicha profesión no tiene los criterios de afinidad, suficiencia y plenitud, establecidas por el Ministerio de Educación Nacional, como máxima autoridad en materia de educación en el país.

Finalmente, en relación a los argumentos expuestos por el elegible, este Despacho indica que no tienen asidero, en la medida que de conformidad con el artículo 31 del Acuerdo No. CNSC – 20162310000846 de 2016, el cumplimiento de los requisitos mínimos para el cargo al que se aspira es una condición obligatoria de orden constitucional y legal, que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del proceso de selección.

En este orden de ideas, se concluye que el señor JULIAN ERNESTO GIRALDO RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.100.229, quien hace parte de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. CNSC – 20182310024025 del 27 de febrero de 2018, para la entidad territorial Departamento del Tolima, no acreditó en debida forma el requisito de estudio previsto para ocupar y ejercer el empleo de Docente de Tecnología e Informática, al que aspiró, toda vez que el título de Profesional en Diseñador Visual, expedido por la Universidad de Caldas, no hace parte de los títulos profesionales enunciados y habilitados por el Ministerio de Educación Nacional en su Resolución No. 15683 de 2016 y así mismo no es posible considerarlo como un título válido el cumplimiento del requisito mínimo para el referido cargo, atendiendo los criterios de suficiencia, afinidad y correspondencia.

Así las cosas, se encuentra demostrado que en el presente caso se configura el supuesto establecido en el numeral 1 del artículo 14° del Decreto 760 de 2005, pues el señor JULIAN ERNESTO GIRALDO RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.100.229, fue admitido al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria para el empleo al que aspiró, en consecuencia, se ordenará su exclusión de la Lista de Elegibles adoptada mediante Resolución No. CNSC – 20182310024025 del 27 de febrero de 2018.

"Por el cual se resuelve una Actuación Administrativa iniciada mediante Auto No. CNSC – 20182310004134 del 09-04-2018, tendiente a establecer la posible exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 20182310024025 del 27 de Febrero de 2018, dentro de la Convocatoria No. 415 de 2016 – Departamento del Tolima"

De conformidad con el artículo 1º del Acuerdo 555 del 2015, son funciones de los despachos de los comisionados adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Excluir al señor JULIAN ERNESTO GIRALDO RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.100.229 de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. CNSC – 20182310024025 del 27 de febrero de 2018, para el empleo de Docente de Tecnología e Informática, dentro de la Convocatoria No. 415 de 2016 – Departamento del Tolima, de conformidad con la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución al señor JULIAN ERNESTO GIRALDO RAMÍREZ, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, al correo electrónico sagattodearcad@gmail.com que registró al momento de inscribirse al cargo específico, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004 y de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución al Dr. OSCAR BARRETO QUIROGA, Gobernador del Departamento del Tolima, o quien haga sus veces, en las instalaciones de la Gobernación, en la Carrera 3 Calle 10 y 11 de Ibagué - Tolima.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual debe ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 15 de junio de 2018



LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ
Comisionada

Revisó: J. Acuña Rodríguez – Profesional Especializado
Constanza Guzmán M. – Gerente Convocatorias
Proyectó: Juan Camilo Herrera Rodríguez – Contratista